

6612-11
CD 14 (NFI)

Presidencia
del
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
19 MAR 2012	
SEC: 5	1º 22 HORA 16

CD-23/12

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Apruébase el ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE
VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL
MERCOSUR, suscripto en la ciudad de Córdoba -REPUBLICA
ARGENTINA-, el 20 de julio de 2006, que consta de CUATRO (4)
artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la
presente ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

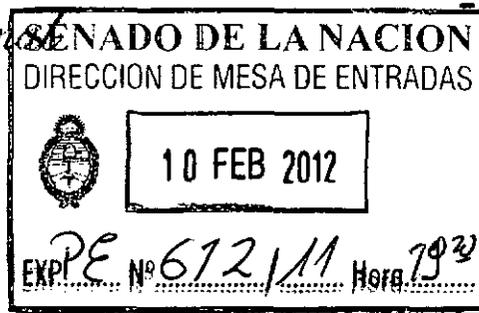
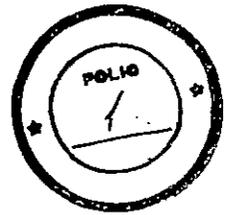


x *Handwritten signature*

Handwritten signature

El Poder Ejecutivo
Nacional

216



BUENOS AIRES, - 9 FEB 2012

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, suscripto en la Ciudad de Córdoba -REPÚBLICA ARGENTINA-, el 20 de julio de 2006.

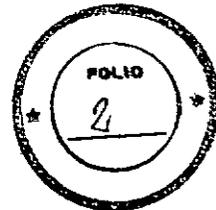
En virtud del presente Acuerdo, los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad, gozarán del otorgamiento de visados gratuitos cuando soliciten residencia en el territorio de otro Estado Parte, con el propósito de realizar únicamente, cualquiera de las actividades siguientes en forma temporal: cursar estudios de grado o de postgrado en Universidades o en establecimientos de educación superior, oficialmente reconocidos en el país receptor; cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones oficialmente reconocidas en el país receptor y realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o Universidades oficialmente reconocidos en país receptor.

Este beneficio se aplicará a los familiares dependientes de las personas mencionadas.

La aprobación del presente Acuerdo significará un fortalecimiento de los vínculos existentes entre los Estados Partes

13

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



del MERCOSUR, a través de la facilitación y fluidez de la movilidad de sus ciudadanos en los ámbitos educativo y cultural.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

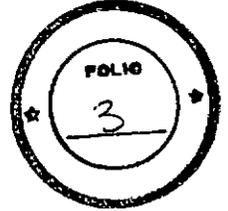
MENSAJE N° 216

3

HECTOR TIMERMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto

DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

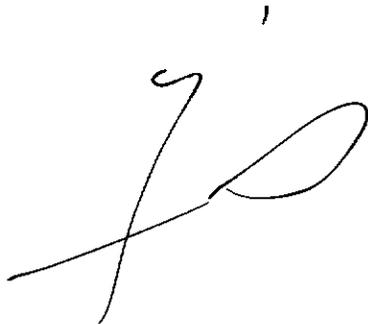
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, suscripto en la Ciudad de Córdoba -REPÚBLICA ARGENTINA-, el 20 de julio de 2006, que consta de CUATRO (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

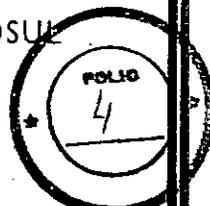
3


HECTOR TIMERMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto



1


DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



1405

ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR.

CONSIDERANDO: el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del MERCOSUR, firmado el 17 de diciembre de 1994.

CONCIENTES: de los significativos avances del MERCOSUR, en el área de cooperación consular, con miras a la armonización de las relaciones consulares con los objetivos políticos y económicos de la integración.

ACUERDAN:

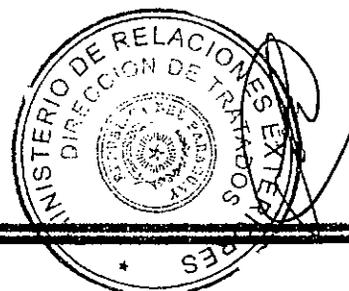
Artículo 1

Los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad serán beneficiados con el otorgamiento de Visados gratuitos cuando soliciten residencia, en el territorio de otro de los Estados Partes, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:

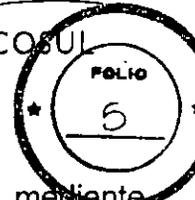
- a) cursar estudios de grado o postgrado en Universidades o establecimientos de educación oficialmente reconocidos en el país receptor;
- b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor;
- c) realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

Artículo 2

El beneficio previsto en el Artículo 1 será aplicable también a los familiares dependientes de las personas en él mencionadas.



x 3



Artículo 3

Las Partes pueden en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al Depositario, quien notificará a los demás Estados Partes. La denuncia producirá sus efectos sesenta (60) días después de la referida notificación.

Artículo 4

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del MERCOSUR.

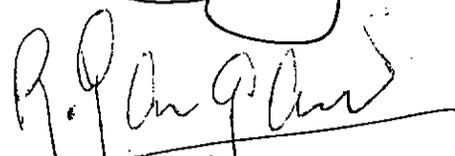
La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a los demás Estados Partes las fechas de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autentica del mismo.

FIRMADO en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2006, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

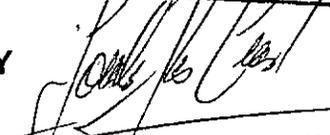

Jorge Enrique Taiana
POR LA REPÚBLICA ARGENTINA


Celso Luiz Amorim
POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL


Leila Rachid Lichi
POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY


Reinaldo Gargano
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES


LOURDES RIVAS CUEVAS
Directora de Tratados



3